

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2015 00082

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los párrafos primero y segundo del auto de 8 de junio 2021, los cuales quedarán así:

*"Reconócese a la abogada Martha Isabel Vargas Riaño como apoderado de la parte **demandada**, en los términos y del poder conferido.*

*Reconócese a los abogados Jairo Andrés Moscoso Saavedra y a Sandra Cecilia Alba Ávila como apoderados de la parte **demandada**, en los términos de las sustituciones presentadas."*

De otro lado, vista la solicitud efectuada por la parte demandada de levantamiento de las medidas cautelares, por secretaría ofíciase en la forma ordenada en el párrafo tercero del auto de 8 de junio de 2021.

Finalmente y frente a la petición de entrega de dineros, ofíciase al Banco Agrario para que en el término de diez (10) informe si existen títulos constituidos respecto del señor Walter Daniel Villareal Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.545.719 de Sincelejo y, en caso afirmativo, indique el número del depósito judicial, el valor, el número de proceso y el despacho a favor de los cuales se encuentran constituidos.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-103 de 25 de junio de 2021.